

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 12/06/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano de las Merinas en el tramo que comprendido desde la confluencia de la vía pecuaria con el camino de Cervatos y el Canal del Torcón, hasta el límite de expropiación para la realización del embalse del Guajaraz, en el término municipal de Argés, en la provincia de Toledo. [2012/9443]

Examinado el expediente tramitado para el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano de las Merinas en el tramo que comprendido desde la confluencia de la Vía Pecuaria con el Camino de Cervatos y el Canal del Torcón, hasta el límite de expropiación para la realización del Embalse del Guajaraz, en el término municipal de Argés, en la provincia de Toledo, y los antecedentes existentes sobre ello, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- La vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano de las Merinas en el tramo que comprendido desde la confluencia de la Vía Pecuaria con el Camino de Cervatos y el Canal del Torcón, hasta el límite de expropiación para la realización del Embalse del Guajaraz, en el término municipal de Argés, en la provincia de Toledo, figura entre las vías pecuarias clasificadas en dicho término municipal, conforme a la Orden Ministerial de 12 de junio de 1931 con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo.- Con fecha 26 de enero de 2012, el Coordinador Provincial de Agricultura en la provincia de Toledo, designa a D^a. Patricia Panadero Sanz, como Ingeniera-Operadora, para la instrucción del procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano de las Merinas en el tramo que comprendido desde la confluencia de la Vía Pecuaria con el Camino de Cervatos y el Canal del Torcón, hasta el límite de expropiación para la realización del Embalse del Guajaraz, en el término municipal de Argés, en la provincia de Toledo.

Tercero.- Con fecha 26 de enero de 2012, el Coordinador Provincial de Agricultura en la provincia de Toledo, a la vista de la memoria justificativa elaborada acordó la práctica del deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano de las Merinas en el tramo que comprendido desde la confluencia de la Vía Pecuaria con el Camino de Cervatos y el Canal del Torcón, hasta el límite de expropiación para la realización del Embalse del Guajaraz, en el término municipal de Argés (Toledo).

Cuarto.- La operación fue anunciada, en el DOCM nº 37, de fecha 20 de febrero de 2012, así como en el tablón del Ayuntamiento de Argés. Se notificó el inicio de las operaciones a las organizaciones agrarias, asociaciones de defensa del medio ambiente y a todos los presuntos colindantes con domicilio conocido, por correo con acuse de recibo.

Quinto.- La operación se inició en la fecha prevista, 18 de abril de 2012 a las 9:30, en el lugar indicado, en la forma que minuciosamente figura en las actas redactadas al efecto, con la presencia de D^a. Patricia Panadero Sanz; Ingeniera-Operadora; el Agente Medioambiental con número de identificación 10406; D. Carlos Martín Querencia, Teniente de Alcalde de Argés; los Agentes de la Guardia Civil del Seprona F76525F, N80330W y S14951E; y D^a. Paula Martínez Álvarez; D. Gerardo García López de Andujar y D^a. Vanessa Piñero Pérez por parte de la empresa consultora que realiza los trabajos.

- Comenzaron los trabajos con la exposición por parte de la Ingeniera Operadora del contenido y objetivos del acto administrativo de deslinde de vías pecuarias, así como los trabajos previos que se realizaron al objeto de recopilar todos aquellos antecedentes documentales que puedan existir al respecto, generados a lo largo del tiempo.
- La numeración de los piquetes, siguiendo el sentido de Norte a Sur, se realizó consecutivamente con los números impares aquellos situados en la margen izquierda y pares en la margen derecha. Quedando el tramo definido por los piquetes numerados del 1 al 6 incluyendo otro denominado 1'.
- Durante el apeo ninguno de los asistentes efectuó alegaciones y manifestó su conformidad con el Deslinde D. Pedro Jesús Santaolaya Heredero. Todos los asistentes y quienes realizaron manifestaciones firman las actas.

Sexto.- Todos los puntos quedan perfectamente definidos, las coordenadas UTM (huso 30, sistema de referencia ETRS89) resultantes se indican en el anexo. El tramo deslindado presenta una longitud de 0,234 kilómetros y una

superficie de 1,7549 hectáreas. Las colindancias se definen por los datos catastrales de las parcelas, no existen ocupaciones y se detectan 2 intrusiones catastrales con una superficie total de 0,9678 hectáreas.

Séptimo.- Con fecha 23 de abril de 2012, se ordena la publicación del anuncio de audiencia y exposición pública de la Proposición de Deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano de las Merinas en el tramo que comprendido desde la confluencia de la Vía Pecuaria con el Camino de Cervatos y el Canal del Torcón, hasta el límite de expropiación para la realización del Embalse del Guajaraz, en el término municipal de Argés, en la provincia de Toledo, apareciendo dicho anuncio en el DOCM Núm. 84, de 27 de abril de 2012. También se comunica al Ayuntamiento de Argés, a las asociaciones de agricultores y ganaderos, a asociaciones de defensa de la naturaleza, y así como a posibles colindantes afectados, todo ello, con el fin de que se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Octavo.- Durante la exposición pública del expediente D. José Luis Juzgado de la Rosa en representación del Ayuntamiento de Argés solicitó copia de la documentación del expediente. No se reciben alegaciones a la proposición de deslinde.

Noveno - El 28 de mayo de 2012, el Jefe del Servicio de Medio Natural muestra su conformidad con la Proposición de Deslinde de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano de las Merinas en el tramo que comprendido desde la confluencia de la Vía Pecuaria con el Camino de Cervatos y el Canal del Torcón, hasta el límite de expropiación para la realización del Embalse del Guajaraz, en el término municipal de Argés, en la provincia de Toledo, propone su aprobación.

Décimo.- Con fecha 29 de mayo de 2012, el Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura de Toledo, remite el expediente para su tramitación a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales.

Vistos.- La ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 6/1985, de 13 de noviembre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; el Decreto 104/1986, de 23 de septiembre, de aprobación de su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

Fundamentos de Derecho

Primero: El expediente ha sido tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha y han cumplido con todos los requisitos exigidos.

Segundo: El expediente fue sometido a exposición pública, conforme se dispone en el artículo 8.7 de la Ley 3/1995, de marzo, de Vías Pecuarias y 13.5 de la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

Tercero: No se reciben alegaciones durante la tramitación del expediente.

Cuarto: El tramo de la vía pecuaria replanteado y deslindado ha quedado perfectamente definido, en toda su longitud 0,234 kilómetros y una superficie de 1,7549 hectáreas, detectándose 2 intrusiones catastrales con una superficie de 0,9678 hectáreas. Las coordenadas UTM (huso 30, sistema de referencia ETRS89) resultantes se indican en el anexo.

Esta Consejería, a propuesta de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, resuelve,

Primero: Aprobar el deslinde del tramo de la vía pecuaria Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano de las Merinas en el tramo que comprendido desde la confluencia de la Vía Pecuaria con el Camino de Cervatos y el Canal del Torcón, hasta el límite de expropiación para la realización del Embalse del Guajaraz, en el término municipal de Argés, en la provincia de Toledo, en la forma que ha sido realizado, y queda reseñado en la proposición de deslinde formulada, con la siguiente descripción:

Provincia: Toledo.

Término Municipal: Argés.

Vía Pecuaria: Cañada Real Galiana o Cordel Segoviano de las Merinas en el tramo que comprendido desde la confluencia de la Vía Pecuaria con el Camino de Cervatos y el Canal del Torcón, hasta el límite de expropiación para la realización del Embalse del Guajaraz

Longitud Total Deslindada: 0,234 kilómetros.

Anchura: 75 metros.

Superficie Deslindada: 1,7549 hectáreas.

Segundo: Una vez firme el deslinde se proceda a tramitar el expediente de amojonamiento del tramo de la vía pecuaria deslindada.

Tercero: Se proceda a devolver a su estado primitivo el tramo de la vía pecuaria deslindada, procediendo a la eliminación y/o regularización de las intrusiones detectadas, una vez que haya adquirido firmeza el deslinde objeto de este expediente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado por el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 12 de junio de 2012

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN

Anexo: Coordenadas UTM (huso 30, sistema de referencia ETRS89) resultantes:

Línea Base Izquierda		
Vértice	Coordenadas Utm.	
	X	Y
1	407.022,84	4.406.878,10
1'	407.025,03	4.406.870,80
3	407.037,13	4.406.734,06
5	407.033,68	4.406.632,81

Línea Base Derecha		
Vértice	Coordenadas Utm.	
	X	Y
2	406.950,99	4.406.856,59
4	406.962,02	4.406.732,02
6	406.958,72	4.406.635,36